Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"Año 2023- 40 Años de Democracia"

LA RIOJA, 30 de agosto de 2023

VISTO el Expediente Nº 00-08565/2022, del registro de esta Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Secretaria de Asuntos Académicos, esp. Prof. Graciana Nagel eleva para conocimiento y consideración del Consejo Superior el Proyecto de modificación del art. 7 del Anexo I y art. 8 del Anexo II de la Ordenanza CS N° 140/2018, con un gran aporte realizado en un trabajo mancomunado con la Comisión de Genero y Diversidadad dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria, en los términos de lo que establece el art. 12 de la Ley N° 26.743 "Ley de identidad de Género".

Que, resulta imprescindible adecuar tanto la dinámica como las prácticas institucionales a la legislación vigente en materia de Identidad de género, tratándose esta Casa de Altos Estudios de una Institución libre de discriminación por expresión e Identidad de Género.

Que, la norma citada rige sin perjuicio de que no se hubiese requerido la modificación registral del Documento Nacional de Identidad, ya que en tal supuesto se emplean los datos consignados en él.

Que, la excepción prevista en el Anexo I de la Ordenanza CS N° 140/18 en cuanto a excluir los certificados analíticos y títulos de las perspectivas de identidad de género colisiona con la norma vigente referenciada ut-supra.

Que, mediante Resolución 2022-1892-APN- ME, reconoce como competencia de las Universidades la posibilidad de incorporar la declinaciones de género que se adecuen a las distintas opciones vinculadas al reconocimiento de la identidad de género autopercibida, ello en el marco de su autonomía académica e institucional.

225

Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"Año 2023- 40 Años de Democracia"

LA RIOJA, 30 de agosto de 2023

Que, en ese sentido surge la posibilidad de establecer mecanismos propios y circuitos administrativos acordes, permiten dar respuesta a la necesidad de registrar adecuadamente las modificaciones de nombre y apellido solicitado por los titulares de Diplomas, Certificados Analíticos y cualquier otra documentación que pueda ser certificada por la DNGU.

Que, en los mismos términos resulta menester reconocer, respetar y garantizar a todos los graduados de nuestra comunidad universitaria el libre desarrollo de su personalidad en general y en concreto el libre ejercicio de su Identidad de Género no solo desde el momento mismo de su inscripción a esta Casa de Altos Estudios, sino también, durante su vida académica y al momento de obtener su título.

Que, conforme el artículo 3 inc. 1 de la Ordenanza CS N° 140/2018 se establece la obligación de arbitrar las reformas administrativas y de sistemas de información a fin de preservar la dignidad y privacidad de las personas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 inc. 4 del mismo cuerpo legal en cuanto a qué es obligación asegurar que en toda instancia donde la Institución se dirija a una persona lo haga utilizando su nombre elegido resulta pertinente adecuar el contenido de los Anexos I y II de la Ordenanza CS N° 140/2018 garantizando plenamente los derechos que ella misma reconoce y además, adecuar su contenido a la normativa nacional vigente.

Que, obra Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante el cual sugiere aprobar el proyecto incoado en autos.

Que, puesto el asunto a consideración de este Consejo Superior, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de agosto, resuelve aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza CS N°140/2018.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

225

Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"Año 2023- 40 Años de Democracia"

LA RIOJA, 30 de agosto de 2023

ORDENA:

ARTICULO 1°: MODIFICAR el art. 7 de la Ordenanza CS N° 140/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 7°:** ***"APROBAR como parte integrante de la presente en el Anexo I que establece los trámites necesarios para el registro académico y en las áreas centrales de la UNLaR",*** de acuerdo a lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de la misma.

ARTÍCULO 2°: MODIFICAR el art. 8 de la Ordenanza CS N° 58/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 8°:** ***""APROBAR como parte integrante de la presente en el Anexo II que contiene el modelo de nota a presentar con carácter de declaración jurada",*** de acuerdo a lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de la misma.

ARTÍCULO 3°: ENCOMENDAR a la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado, y a la Comisión de Genero y Diversidad dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria a llevar cabo las acciones necesarias para la implementación de las mismas, aprobadas por la presente.

ARTICULO 4°: Protocolícese, Notifíquese y Archívese.

ORDENANZA N° 225

Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"Año 2023- 40 Año de Democracia"

LA RIOJA, 30 de agosto de 2023

ANEXO I- ORDENANZA N° 225

Trámite para el registro académico y en áreas centrales de la UNLaR

El presente anexo explica los procedimientos que tienen como objeto garantizar la efectiva aplicación de la presente Ordenanza particularmente el art. 3 y de manera integral el resto del articulado.

ESTUDIANTES INGRESANTES

La preinscripción deberá realizarse con el nombre de pila adoptado por razones de identidad de género, en caso de no coincidir con el registrado en el DNI debiendo consignarse las iniciales de este último de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 26 743

El nombre consignado será el que figuren en todos los Registros que esta Universidad debe llevar en razón de las actividades administrativas y académicas pertinentes.

En los casos en los/las estudiantes necesiten certificaciones para ser presentadas fuera del ámbito de la UNLaR, deberán requerirlo explícita y oportunamente a los efectos de que las dependencias implicadas puedan dar curso a dicha solicitud.

ESTUDIANTES QUE YA ESTÁN CURSANDO CARRERAS EN LA UNLaR

Los/las estudiantes que al momento de aprobación del presente Ordenanza estén cursando carreras en la UNLaR y deseen que sus futuras actuaciones académicas y tramitaciones varias en universidad según su nombre elegido, deberán presentar la nota modelo anexa II dirigida a él/la Decano/a, Delegado/a, Rector/a en mesa de entradas de la Unidad Académica donde cursa, a los efectos de que este trámite permita las modificaciones necesarias en el sistema informatico Universitario (Sui Guaraní) para que en todos los casos figure el nombre elegido. En los casos en los/las estudiantes necesiten certificaciones para ser presentadas fuera del ámbito de la UNLaR deberán requerirlo explícita y oportunamente a los efectos de que las dependencias implicadas puedan dar curso a dicha solicitud.

DE LOS CERTIFICADOS ANALÍTICOS Y TÍTULOS

Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"Año 2023- 40 Año de Democracia"

LA RIOJA, 30 de agosto de 2023

ANEXO I- ORDENANZA N° 225

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable a la emisión de Certificados Analíticos y Títulos, aquellos estudiantes que hayan acogido a las disposiciones de represente Ordenanza, podrán requerir que en dichos documentos conste su nombre elegido adicionando a continuación y entre paréntesis la inicial de su nombre de pila.

En igual sentido, de conformidad a lo dispuesto en la normativa específica aplicable a la emisión de Títulos, podrá requerirse la modificación del nombre allí consignado adecuándolo a lo dispuesto en el párrafo precedente.

DOCENTES Y NODOCENTES DE LA UNLaR

Los/las docentes y nodocentes deberán presentar por una nota a la autoridad correspondiente de la Universidad quien dictará un acto administrativo reconociendo el nombre elegido. Copias del acto administrativo serán remitidas a el/la interesado y al área pertinente a los efectos de que esta tramite las modificaciones necesarias para incorporar el nombre elegido al sistema informático universitario (Sui Guarani) o en otros registros que correspondan y que no impliquen incompatibilidades legales que permitan el reconocimiento de sus antecedentes laborales y académicos, además de posibilitar la utilización del nombre elegido en la realización de trámites y/o proyectos en calidad de consejeros y/o consiliarios puedan presentar.
En los casos en que las personas comprendidas del presente apartado necesitan certificaciones para ser presentadas fuera del ámbito de la UNLaR deberán requerirlo explícita y oportunamente los efectos de que las dependencias implicadas puedan dar curso a dicha solicitud.

Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"Año 2023- 40 Año de Democracia"

LA RIOJA, 30 de agosto de 2023

ANEXO II- ORDENANZA N° 225

Al Sr. Decano/a, Sr. Delegado/a, Rector/a (en caso de ser Nodocente deberán dirigirse al Rector) del Departamento…/Sede…./Delegación (en caso de ser docente dirigir al Departamento)
Universidad Nacional de La Rioja
Su Despacho

De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a Ud. de conformidad a lo previsto en la Ordenanza CS N°140/2018 y sus modificatorias, a los fines de informarle que me encuentro comprendido los alcances del artículo 12 de la Ley N° 26743 "Ley de Identidad de Género"

En tal sentido, informo que el nombre de pila adoptado en razón de mi identidad de género no coincide con el consignado en mi DNI ni con el consignado al momento de completar el formulario de ingreso a esta Universidad, por lo que requiero me brinden trato digno conforme lo prevé la normativa referida.

Por ello, y atento a revestir la fecha la calidad de estudiantes de esta Casa de Altos Estudios es que solicito tenga a bien administrar los mecanismos institucionales previstos por la normativa, a fin de que en el futuro mis trámites y actuaciones académicas en el marco de la UNLaR se haga constar mi nombre de pila adoptado.

A los efectos que fuera necesario remito la siguiente información, la que solicito no sea divulgada por fuera de las áreas cuya intervención resulte menester a los fines de actualizar los registros de datos correspondientes en pos de asegurar lo solicitado en el párrafo precedente.

Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"Año 2023- 40 Año de Democracia"

LA RIOJA, 30 de agosto de 2023

ANEXO II- ORDENANZA N° 225

DNI N°.....Carrera..... Departamento Académico.....
Nombre y Apellido (según DNI).....
Nombre de pila adoptado.....
Identidad de género autopercibida.....

Sin otro particular y suscribiendo la presente en carácter de declaración jurada, me despido de Ud.

Atentamente

Firma y Aclaración:
Teléfono:
Email:

Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior